

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DE GOBIERNO

INFORME PARA:	PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 014 DE 2022
TÍTULO:	“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA LOMA SHINGLY HILL Y SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LA PRODUCCION MUSICAL EN CREOLE “KING OF CREOLE” DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
PONENTE:	CARLOS CARVAJAL JIMENEZ Diputado Partido Cambio Radical
PRESIDENTE:	MARCELA SJOGREEN
FECHA:	JUNIO DE 2022

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, luego de estudiar el documento correspondiente al proyecto de ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Primer Debate** en Comisión.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los diputados presentes en la reunión de estudio del Proyecto de Ordenanza 014 expresaron la importancia del legado del artista Fabian Perez Hooker, como una persona que a través de la música difundió el orgullo por la cultura raizal, la necesidad de conservarla y el uso del creole en sus canciones, de igual manera, promovió el uso del creole en espacios formales y no formales del Departamento. Tras su trágico fallecimiento consideran los diputados que se debe hacer un reconocimiento, exaltando el nombre del Artista por medio de renombrar la casa de la cultura ubicada en la Loma Shingle Hill con el nombre de **FABIAN PEREZ HOOKER CULTURAL CENTER**.

Por otro lado, se pretende crear un programa de estímulos para la producción musical en creole “KING OF CREOLE”. Esta iniciativa requiere de aval del gobierno departamental tal como lo expresa el artículo 95 de la Ley 2200 de 2022.

***Artículo 95. Avaless Normativos.** Cuando se radique un proyecto de ordenanza por los diputados o por las bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, el aval por parte del Gobernador o secretario de Despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación del proyecto en la primera plenaria. La administración podrá presentar el aval de la iniciativa, salvo que se refiera a la materia tributaria y que con la iniciativa no se modifique o afecte el impacto fiscal a mediano plazo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya. Cuando exista manifestación expresa del ejecutivo, oponiéndose al trámite del proyecto no puede derivarse de ninguna manera un aval gubernamental.*

UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional; se establece que el proyecto define con precisión, desde el mismo título, cuáles habrán de ser las materias que se van a tratar al expedir el acuerdo y simultáneamente, se mantiene una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, de manera que existe entre ellas coherencia temática y clara correspondencia lógica con la materia general de la misma.

NIT. 800186268-7

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza No. 014 de 2022 cumple con el requisito de Unidad de Materia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto cuenta con una exposición de motivos que aborda de forma general las razones que dan origen al Proyecto de Ordenanza No. 014 de 2022, ajustándose al requerimiento legal.

PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponente del proyecto en mención, recomiendo **DAR PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ordenanza No. 014 de 2022, cuyo título es: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA LOMA SHINGLY HILL Y SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LA PRODUCCION MUSICAL EN CREOLE “KING OF CREOLE” DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

De la Señora presidenta y Honorables Diputados(as),



CARLOS CARVAJAL JIMENEZ
Diputado Partido Cambio Radical